

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

Resumen

El artículo trata de encontrar un significado epistemológico a la revictimización institucional que están sufriendo las mujeres y sus hijos e hijas al denunciar al padre por malos tratos y/o abusos sexuales. Tras un planteamiento general de la cuestión, se abordará el análisis del Síndrome de Alienación Parental (SAP) como constructo ideológico que introduce la problemática, para pasar después a buscar respuestas al hecho de que la ideología patriarcal, en la que se apoya, sigue teniendo influencia en una parte muy importante del sistema de protección (juzgados, equipos psicosociales, puntos de encuentro familiar, servicios de atención a la infancia...), a pesar de no ser validado ni aceptado científicamente y de haberse cuestionado su aplicación.

Palabras clave

Ideología patriarcal. Síndrome de Alienación Parental. Revictimización institucional.

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

Abstract

The present article tries to find an epistemological meaning to the institutional re victimization which is being suffered by women and their kids after denouncing the father for maltreatment and/or sexual abuse. Following a general approach to this question, a Parental Alienation Syndrome's (SAP) analysis will be addressed as an ideological construct which introduces the problematic, and later on, in order to look for answers for the fact that the patriarchal ideology, which supports it, continues having strong influence in an important part of the protection system (courts, psychosocial teams, familiar meeting points, childhood attention services...), although it is not validated or scientifically accepted and even its use has been prohibited judicially.

Keywords

Patriarchal ideology. Parental alienation syndrome. Institutional re victimization.

Author/Autor

Celia Garrido Benito

Trabajadora Social experta en violencia de género.
Profesora del Máster de la UNED "Malos tratos y Violencia de Género:
Una visión Multidisciplinar".
Colaboradora del proyecto "No sólo duelen los golpes"
cgarridobenito@gmail.com



Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

Introducción

La realización, en el año 2010, junto a la psicóloga Fátima Urzanqui, de una investigación sobre el supuesto Síndrome de Alienación Parental, me permitió conocer a mujeres que fueron víctimas de este engendro pseudocientífico y adentrarme en su dura realidad. Esta experiencia me transformó profundamente, me reveló una realidad incómoda y silenciada de la que no era consciente y, sobre todo, hizo que se tambalearan todas mis certezas con respecto a las instituciones que integran el sistema de protección de las víctimas de violencia de género y a sus profesionales.

Desde entonces, mantengo contacto permanente con mujeres que viven o han vivido la violencia machista por parte de su pareja y que han encontrado una respuesta institucional revictimizante. Y he seguido investigando para entender por qué el sistema de protección “castiga” a estas mujeres cuando denuncian que sus hijos e hijas están siendo maltratados y/o abusados por su padre.

Como profesora del Máster de la UNED *Malos Tratos y Violencia de Género. Una Visión Multidisciplinar* -que realizan profesionales de distintas disciplinas-, y como dinamizadora experta del proyecto de prevención de violencia machista “No sólo duelen los golpes” -que se lleva a cabo en el ámbito educativo- he constatado que este fenómeno es bien conocido por profesionales y, por desgracia, experimentado por muchos jóvenes y adolescentes que, a lo largo de toda la geografía española, nos han relatado cómo son forzados institucionalmente a convivir o mantener visitas con un padre maltratador y abusador.

Como activista de la Asociación Nosotras en el Mundo, acompañamos y apoyamos a estas mu-

jerres revictimizadas a la vez que denunciarnos y sensibilizamos a través de charlas, conferencias, mesas redondas, debates...

Esta actividad, como profesional y activista, me ha permitido tener una visión amplia del fenómeno. El ánimo de este artículo es, precisamente, compartir las inquietudes y las conclusiones a las que he llegado después de llevar tantos años acompañando a mujeres y a criaturas, compartiendo análisis con profesionales de distintas disciplinas, e investigando las causas que impiden que este problema salga a la luz y sea considerado una cuestión de primer orden.

1. Objetivo

El objetivo principal de este artículo es minimizar las actuaciones profesionales revictimizantes hacia las mujeres que denuncian al padre por malos tratos y/o abusos sexuales sobre sus hijos e hijas.

Resulta imprescindible para lograrlo reconocer esas actuaciones, entender por qué se llevan a cabo e identificar sus efectos tanto en las criaturas como en sus madres.

2. Metodología

El análisis se ha realizado desde la perspectiva de género porque nos permite explicar los procesos sociales, no sólo atendiendo a la diferencia entre los sexos, sino sobre todo, a cómo esa diferencia ha acabado estructurando la sociedad, la cultura y los cuerpos, generando un sistema binario y violento² que jerarquiza unas identidades sobre otras (hombre/mujer; adulta/niña; heterosexual/homosexual; ricos/pobres; primer mundo/

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

tercer mundo...), que alimenta un desequilibrio de poder entre ellas, y que mantiene y naturaliza los privilegios asociados.

Esta investigación está centrada en el análisis de distintas fuentes que nos permitan profundizar en las causas y las consecuencias del fenómeno descrito. Se parte de la constatación de su existencia gracias a la información, recogida durante años, aportada por profesionales, sobre todo de los servicios especializados en atención a mujeres víctimas de violencia machista en la pareja, y por las propias mujeres damnificadas.

Los acompañamientos realizados, y a los que hemos llegado por ofrecer una respuesta alternativa muy alejada de la institucional, nacen desde un fuerte compromiso personal y político. La mayor parte de las mujeres han llegado a nosotras después de haber fracasado en el intento de proteger a sus criaturas por las vías institucionales establecidas. Llegaron buscando respuestas y algún resquicio o grieta en el sistema que les permitiera protegerles. En la mayoría de casos lo único que hemos podido ofrecerles es escucha, un marco de comprensión de su situación, algunas estrategias básicas y contactos con profesionales, activistas y organizaciones que pudieran ayudarles a ganar tiempo. Hemos acompañado también a varios grupos de mujeres en su intento fallido de organizarse para enfrentarse de forma colectiva a esta situación (el desgaste y la presión a la que se ven sometidas por el sistema de protección y el miedo a las consecuencias de exponerse públicamente denunciando su situación, son, probablemente, los motivos principales de estos fracasos). Debido a la falta de recursos adecuados y a la falta de respuesta eficaz de las instituciones existentes, nuestros esfuerzos se han tenido que centrar más en tratar de dar una respuesta urgente a la ne-

cesidad imperiosa de protección de las mujeres y sus criaturas, que en sistematizar la información que nos ha ido llegando, no por falta de interés, sino por la enorme dificultad que, para nosotras, implica compaginar ambas tareas.

Este texto no pretende responder a un análisis exhaustivo de datos recabados desde paradigmas tradicionales. El acercamiento a las mujeres damnificadas ha sido posible, paradójicamente, por la renuncia a emplear metodología de intervención alguna. El vínculo con los casos se deriva, por tanto, del establecimiento de una relación más personal que profesional. Y aunque esto podría invalidar la investigación desde el paradigma tradicional, desde la perspectiva feminista es un valor añadido. Muchos elementos presentes en el acompañamiento de estos casos, conectan perfectamente con la perspectiva de análisis feminista: el compromiso, el cuidado, la conciencia, la presencia, la capacidad crítica, el conocimiento profundo. Son precisamente estos elementos los que han motivado la investigación misma. Y esta circunstancia no le resta legitimidad y validez, más bien al contrario, porque de no haberse producido ese tipo de acompañamiento “informal”, no podría haberse llegado al análisis que ahora se plantea.

notas

² La violencia se revela como un mecanismo imprescindible para mantener una estructura social basada en la discriminación y el abuso de poder. Es a la vez causa y efecto de este sistema que naturaliza y normaliza relaciones de dominio/sumisión. Y en este sentido se convierte en una violencia estructural porque resulta útil al sistema ya que permite mantener el equilibrio. Equilibrio apoyado, paradójicamente, en el desequilibrio de poder y de fuerzas. El estudio de la violencia sobre las mujeres desde la perspectiva de género ha permitido desvelar cómo los mecanismos presentes en esta violencia están definiendo la propia estructura social, la cultura y hasta los cuerpos.

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

No hay por tanto, en este artículo, un planteamiento metodológico de intervención y análisis desde un paradigma tradicional, aunque somos perfectamente conscientes de la necesidad de realizarlo a corto plazo.

3. Planteamiento de la cuestión

Las mujeres que denuncian malos tratos o abusos sexuales hacia sus hijos e hijas por parte del padre se encuentran con que el sistema no sólo no les protege, sino que les maltrata doblemente, exponiéndoles a la violencia y al abuso. Al hecho de que, ni ellas ni sus criaturas, son creídas, hay que añadir que son acusadas de mentir y vilipendiar al padre; la consecuencia final es que muchas de ellas, después de años de lucha en el sistema judicial para proteger -y protegerse- a sus criaturas, acaban perdiendo su custodia a manos de padres sobre los que recaen sospechas y denuncias de violencia y/o de incesto.

En la base de esta reacción del sistema descrita, se encuentra el Síndrome de Alienación Parental (SAP). Consuelo Barea y Sonia Vaccaro (2009) denuncian:

Se ha difundido tanto la utilización del SAP, que sin temor a equivocarnos, podríamos afirmar que hoy en día, casi toda mujer que presente alguna denuncia contra su expareja ya sea por violencia o por incesto, será acusada de SAP y se le intentará quitar la custodia de sus hijos menores de edad (p. 131).

En el mismo sentido se pronunciaba en 2010 el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer en su III Informe Anual. (p. 375)

A la par que estas autoras, Aguilar, De la Cruz y Escudero (2008) en un exhaustivo y riguroso estudio alertaban de las graves consecuencias de la aplicación del SAP dentro del sistema legal español:

1. El SAP no ha mostrado ninguna capacidad discriminatoria entre los abusos y malos tratos verdaderos y los falsos.

2. El riesgo de cambio de custodia ante un posible diagnóstico de SAP, especialmente en mujeres víctimas de violencia de género, constituye una potencial medida disuasoria frente a la denuncia de sospechas o evidencias de malos tratos y abusos. Bajo el riesgo de ser alejada de los hijos, la madre se ve forzada a aumentar paradójicamente la desprotección de sus hijos ante el maltratador (p. 44).

Poco tiempo después, la Magistrada Jefa de la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, Paloma Marín López (2009) plantea que el SAP “aparece como instrumento creado al servicio de la estigmatización de las mujeres, por lo que sirve para enfrentarse a cualquier norma o práctica que permita un avance en el disfrute de sus derechos” (p.3), que entra a través de informes periciales de Gabinetes adscritos a los juzgados y de informes de los Puntos de Encuentro Familiares, y por alegaciones del padre mayoritariamente.

Sostiene Marín (2009) que, al considerarse el SAP dentro del ámbito judicial, “hay un mandato subliminal a favor de reducir o eliminar las denuncias tanto de violencia contra las mujeres como las referidas a los propios hijos incluidas las relativas a abusos sexuales de los/las menores ya que éstas pueden afectar a la credibilidad del testimonio” (p.14), y así concluye que

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

se ven afectados el derecho de acceso a la Administración de Justicia y el de obtención de la tutela judicial efectiva, así como el derecho a la salud, a través de la terapia coactiva recomendada por Gardner, sobre personas mayores de edad que no desean someterse a la misma voluntariamente, y que aparece en no pocas resoluciones judiciales (p.14.).

En la misma línea, el Observatorio del Consejo General del Poder Judicial en su Guía de Criterios de Actuación frente a la Violencia de Género (2008), y sucesivas revisiones, viene alertando de que este supuesto síndrome ha ido introduciéndose en las resoluciones judiciales y advierte que

aceptar los planteamientos de esta teoría (...) en los procedimientos de guarda y custodia de menores supone someter a éstos a una terapia coactiva y una vulneración de sus derechos por parte de las instituciones que precisamente tienen como función protegerles (p.167).

En el año 2010 la Asociación Española de Neuropsiquiatría se pronunciaba respecto al uso del SAP en los peritajes psicosociales:

En los últimos años en España, lo mismo que en otros países de nuestro entorno, se ha ido infiltrando en las sentencias judiciales bajo la supuesta rúbrica científica del SAP, argumentos para cambios de custodia u otras acciones legales de enorme repercusión para el niño y la familia; (...) en los juzgados no deben emplearse por los equipos técnicos adscritos, y si son requeridos, por profesionales de salud mental, constructos tales como los contenidos en el SAP (ya sea bajo esta rúbrica terminológica u otra) por su ori-

gen conceptual retórico más en ningún caso científico, y por ello con un enorme potencial de daño sobre menores y adultos privados de toda posibilidad de defensa (pues siendo “diagnosticados” todo intento de defensa se convierte en autoconfirmación del diagnóstico asignado) (AEN, 2010, p.3).

Todos estos estudios que se realizaron entre 2008 y 2010 y que se plasmaron en recomendaciones desde el ámbito judicial y de salud mental, afectaron de alguna manera a las valoraciones de los equipos psicosociales y a las sentencias ya que se cuidaron de utilizar abiertamente el SAP en las mismas. No obstante parece que la ideología y los mitos presentes en este falso síndrome se mantienen en los informes y las sentencias adquiriendo otras denominaciones: interferencias parentales, alienación parental, manipulación, instrumentalización... Y así, en el año 2012 Save The Children publica el estudio *la justicia española frente al abuso sexual infantil en el entorno familiar*, en el que se constata que la mayoría de estos casos se archivan sin investigar suficiente y diligentemente, lo que provoca graves situaciones de desprotección y riesgo para las criaturas, debido a que las víctimas no son creídas, a la falta de especialización profesional en quienes intervienen en casos de abuso sexual, a la falta de rapidez de los procesos y a las deficiencias a la hora de determinar el interés superior de la niña o el niño.

Un reciente estudio en el que se analiza por qué este supuesto síndrome ha tenido tanta acogida entre profesionales del derecho, la psicología y los servicios de atención a menores, concluye:

Los resultados de este estudio confirman el carácter ideológico del SAP: la información sobre su inadecuación por su carácter no

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

científico, no modifica las recomendaciones profesionales. Disponer de información procedente de fuentes científicas autorizadas, como la OMS o la APA, no es suficiente para desactivar el marco ideológico en el que opera el SAP (Delgado, 2016, p.168).

4. El síndrome de alienación parental

Comenzaremos analizando el SAP porque, por un lado, el problema planteado comienza a manifestarse a partir de su aplicación en procesos judiciales; y por otro porque, su ideología ha calado en la sociedad y en los y las profesionales y, como se apunta en el Estudio Jurisprudencial sobre el Impacto del SAP del Instituto Asturiano de la Mujer (2010):

La construcción judicial de conceptos sobre el interés superior del menor, sobre lo que ser una buena madre y un buen padre, y sobre cómo ha de ser la familia postdivorcio, tiene una repercusión fundamental en las tendencias ideológicas dominantes en la sociedad (p.13).

Siguiendo los estudios recogidos en el epígrafe anterior (Barea y Vaccaro 2009; Aguilar, De la Cruz y Escudero, 2008; Pérez del Campo et al., 2010; Delgado 2016), diremos que este supuesto síndrome es un engendro psicojurídico que sólo aparece en las disputas judiciales por la custodia de los hijos y las hijas con posterioridad, normalmente, a la aparición de denuncias por malos tratos o abusos sexuales.

En el año 85 Richard Gardner, psiquiatra estadounidense, para defender estos casos ante la justicia, definió el Síndrome de Alienación Parental como un trastorno infantil que surge en el contexto de dispu-

tas por la custodia de las/os hijos y que se caracteriza por el lavado de cerebro que un progenitor –normalmente la madre– ejerce sobre la criatura con el objetivo de denigrar al otro progenitor –normalmente el padre– con la colaboración activa de la o las criaturas que también contribuyen al vilipendio del progenitor objetivo (Barea, Vaccaro, 2009).

Para determinar SAP en los hijos, Gardner elaboró una serie de criterios diagnósticos, unos indicadores que tenían que estar presentes en la conducta de la madre y de las criaturas. Y aquí es donde está el meollo de la cuestión, porque dichos criterios son ambiguos, se basan en juicios de valor, y, lo más importante, es que no son discriminatorios, no permiten descartar que dicha conducta de rechazo del menor hacia el padre pueda deberse a otros factores como malos tratos o abusos sexuales. Además al definirlo en términos médicos, se ofrece una cura: “la terapia de la amenaza” que es el fin último del SAP, ya que lo que se pretende es exonerar al padre maltratador y abusador y restituirle la custodia de sus hijos.

Por todo ello, la comunidad científica no ha avallado este supuesto síndrome, no siendo reconocido por ninguno de los tratados de diagnóstico: ni el CIE-10 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ni el DSM V de la Asociación Americana de Psiquiatría (APA).

Sin embargo, la ideología que sustenta el SAP, se ha infiltrado en todas las instituciones que tienen por obligación velar por las mujeres y sus criaturas con cierta facilidad, gracias a su discurso aparentemente “científico y neutral”.

Esta construcción seudocientífica es fruto de una reacción posmachista contra los avances de los derechos de las mujeres y de las criaturas. Miguel

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

Lorente (2013), en su artículo “Síndrome de Aliación Parental (SAP)” plantea que:

(...) juega con dos elementos esenciales, la neutralidad y el cientificismo. Se trata de un “síndrome”, o lo que es lo mismo, de un “producto de la ciencia”, y lo puede ejercer tanto el padre como la madre. De este modo superan las críticas iniciales, aquellas que, por ejemplo, se levantaron contra un antecesor del SAP, otro “síndrome” que fue denominado con todo el descaro “Síndrome de la Madre Maliciosa”. Cuando todo se les puso en contra por la falacia científica y por la formas de plantearlo aprendieron que ya no podían utilizar el ataque directo a las mujeres, que la sociedad había cambiado y que tenían que revestirse de neutralidad.

El SAP y su terapia de la amenaza -o la amenaza del diagnóstico-, se puede considerar un acontecimiento traumático (Herman 2004, p.125). Produce indefensión, terror y profundos cambios en la psique de quien lo padece (Aguilar, De la Cruz y Escudero 2008, p.44). Conduce a la inacción y a la indefensión porque haga lo que haga la persona diagnosticada de SAP, tendrá consecuencias negativas. (Barea, Vaccaro 2009; Aguilar, De la Cruz y Escudero 2008).

La justicia, al aplicar el SAP, o sus derivados, conculca los derechos básicos de los menores y sus madres al no ser escuchados -o al interpretar de manera perversa su testimonio-, al ser considerados como incapaces de juicio crítico y veraz, y al negar la existencia de violencia ejercida sobre ellos. Genera discriminación legal y victimización secundaria ya que:

- No tiene en cuenta indicios o sentencias condenatorias de malos tratos previas;

- Neutraliza los intentos de la madre por proteger a sus hijos, convirtiendo esto en maltrato hacia los mismos;
- Ignora el bien del menor como criterio más importante, anteponiendo los derechos del padre sobre el bienestar de la criatura;

Además de estos efectos derivados de su aplicación directa, la introducción del SAP en el sistema ha provocado consecuencias indirectas de gran alcance que conviene tener muy en cuenta.

Uno de los efectos más perversos del diagnóstico de este falso síndrome es que, una vez que se introduce en el sistema, ya sea como SAP o como algún otro derivado, contamina todas las valoraciones posteriores. Los distintos profesionales que ven el caso con posterioridad al primer diagnóstico, tienden a confirmarlo en una suerte de bucle del que resulta muy difícil salir. Una vez iniciado el proceso, el sistema no da marcha atrás, y no sólo no reconoce la indefensión que ha causado, sino que insiste en el diagnóstico multiplicando exponencialmente el daño.

Otro efecto de gran repercusión, tiene que ver con la generalización de prácticas forzadas judicialmente -derivadas de la ideología “pro-sap”- que implican a diferentes agentes del sistema de protección como son servicios de familia, puntos de encuentro, centros educativos, servicios sociales. Son, en apariencia, prácticas de “igualdad”, lo que las convierte en instrumentos especialmente peligrosos ya que no están bajo sospecha y no requieren de un diagnóstico previo de patología en la madre pero no dejan de ser reformulaciones estratégicas del SAP: El Progenitor Amistoso, Mediación Familiar Forzada, Custodia Compartida preferente (Pérez del Campo *et al*, 2010).

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

Antes de pasar a describir estas prácticas, conviene tener en cuenta que, como refleja la macroencuesta de violencia contra la mujer de 2015:

...hay un 65% de mujeres que han sido víctimas de violencia física, sexual o miedo y de las que ni la policía ni los juzgados han tenido conocimiento. Si la mujer ha logrado salir de la violencia en estos casos, ha sido por otras vías (p. 175).

La vía mayoritaria de salida para estas mujeres es la separación y el divorcio. En estos casos no hay registro de la violencia sufrida. Los maltratadores viven la separación como una ofensa inaceptable, que les hace sentir traicionados, desafiados e incluso maltratados (Barea, 2012). Batallar por la custodia de sus hijos e hijas, se presenta como una herramienta que les permite seguir manteniendo el control sobre las madres y las criaturas. Cuando estas mujeres se enfrentan en los juzgados al litigio por la custodia de sus criaturas, lo hacen devastadas personalmente, confundidas en el mejor de los casos, y en el peor, sin ser conscientes de la violencia que han sufrido.

4.1.- El Progenitor Amistoso

Esta teoría también parte de Gardner, que creó el concepto 20 años antes de crear el SAP aunque no lo definió. (Barea y Vaccaro, 2009, p.116)

Este concepto aparece como una solución razonable a los “conflictos de pareja”, porque propone que la custodia sea concedida al progenitor que más facilidades ofrezca para que el menor se relacione con el otro progenitor. Su ideología está presente en muchas actuaciones realizadas desde las instituciones. Se les reclama a las mujeres una actitud más colaboradora, tanto con los

servicios de atención como con el padre, sin tener en cuenta la violencia que han vivido o sin reconocerla como tal.

La mejor estrategia para parecer un progenitor amistoso es demostrar que el otro no lo es, provocando situaciones en las que el otro progenitor reaccione (dificultando o impidiendo visitas) si quiere proteger a sus hijos.

A las mujeres que han denunciado, por la vía penal, violencia machista y no han conseguido que esta sea reconocida judicialmente, ya les precede, en la vía civil, una “reputación” de manipuladoras y maliciosas que les coloca en una posición de partida en el litigio por la custodia, difícil de superar ante un hombre que se presenta como víctima de sus artimañas.

Esta teoría resulta muy peligrosa por cuanto ya no hay que demostrar ninguna patología en la mujer, ni diagnosticarla de alienadora, basta con que esta no coopere o no fomente las relaciones con el otro progenitor, para que la custodia pueda ser adjudicada al padre sin tener en cuenta los motivos que le llevaron a no colaborar con él.

4.2.- Mediación familiar forzada

La Mediación Familiar está siendo utilizada como forma de resolver los conflictos por la custodia, imponiéndose por parte de los tribunales sin tener en cuenta las situaciones de violencia o de asimetría de poder previas a la ruptura.

En los casos de retirada de custodia a madres que denunciaron abusos sexuales hacia sus hijos, se están forzando procesos de mediación y/o terapia familiar. En un gran número, son servicios pú-

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

blicos relacionados con la infancia (CAI's o PEF's) los encargados de realizarlas.

La mediación familiar está contraindicada en caso de violencia de género. El problema es que, como ya se ha señalado, hay un porcentaje muy alto de situaciones de violencia que no son denunciadas o no son sentenciadas como tal, con lo que resulta relativamente fácil que se pueda forzar una mediación en casos de maltrato.

4.3.- Custodia compartida preferente

La custodia compartida está resultando en estos momentos una terrible trampa para las mujeres que habiendo sido maltratadas por sus parejas de diversas formas durante años, no les denunciaron ante la justicia y se enfrentan a la separación devastadas y sin ningún argumento para poder impedir que el maltratador agrede y/o abuse de sus hijos e hijas y además siga controlándola y acosándola a través de ellas.

Según Barea (2012) el tema de la custodia está estrechamente vinculado a la violencia de género:

Los maltratadores se apuntan a la lucha por la custodia, compartida o única, como forma de prolongar el control y el abuso de poder sobre mujer e hijos, medio para no pagar la pensión a los niños y quedarse con el domicilio conyugal, y represalia contra la mujer que los dejó o denunció (p. 8).

Desde 2013 se viene aplicando jurisprudencia del Tribunal Supremo -la más reciente y rotunda la sentencia 194/2016, de 29 de marzo- que considera la custodia compartida como la opción "más deseable" (Gómez Megías 2016). En el año 2016, según el INE, la custodia compartida alcanza el 28,3%.

Si tenemos en cuenta que el 65% de las mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja no denuncian y que el porcentaje de sentencias no condenatorias ronda el 30%, debemos alertar del peligro que la custodia compartida preceptiva puede suponer para miles de mujeres, y sus hijas e hijos, que no pueden acreditar que han sido maltratadas por falta de denuncia o por falta de sentencia que lo ratifique.

5. Por qué el SAP y su ideología se han instalado en el sistema de protección

Con todo lo expuesto, ¿Cómo es posible entonces que este falso síndrome pro-pedófilo³ y sin aval científico, haya conseguido introducirse, y mantenerse en el sistema de protección sembrando antes la sospecha sobre la conducta protectora de la madre que sobre la conducta maltratadora y abusadora del padre?

Tres líneas explicativas surgen ante esta pregunta:

1. Prevalencia social y cultural de estereotipos y prejuicios sexistas y misóginos.
2. Existencia de marcos de interpretación cognitiva de la realidad determinados por estos estereotipos y prejuicios.
3. La confluencia de ambas da como resultado un sistema de protección patriarcal

notas

³ Gardner, como recogen Barea y Vaccaro (2009), consideraba que "el intento materno de impedir el contacto sexual del padre con los hijos daña incluso la supervivencia de la especie.

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

5.1.- Prevalencia social y cultural de estereotipos y prejuicios sexistas y misóginos

En la sociedad occidental las mujeres tenemos derechos. Podemos participar en política, educarnos, trabajar, divorciarnos, vivir de forma independiente... Pero ¿lo hacemos en las mismas condiciones reales que los hombres? ¿Nos educamos de la misma manera? ¿Cobramos lo mismo? ¿Tenemos las mismas oportunidades laborales? ¿Realizamos las mismas tareas en el ámbito de los cuidados y de los afectos? ¿Son iguales las expectativas sobre el comportamiento sexual, familiar, emocional...?

Tan solo contestando de forma sincera a estas cuestiones, nos damos cuenta de que todavía hoy las mujeres no disfrutamos de nuestros derechos en las mismas condiciones y con la misma libertad que los hombres.

Y ¿por qué si hay un reconocimiento formal de nuestros derechos seguimos sin poder disfrutar plenamente de ellos? ¿Será porque en realidad no somos tan “iguales”? ¿No estamos mejor dotadas las mujeres para unas cosas y los hombres para otras? ¿Esto merma realmente nuestras posibilidades? ¿Es tan cierto que no podemos disfrutar plenamente de nuestros derechos?

Estas preguntas están en la base del pensamiento que pretende cuestionar los avances en igualdad: el posmachismo. La estrategia es hacerlo desde planteamientos aparentemente científicos, neutrales e igualitarios, desarrollando contenidos y discursos adaptados a una nueva realidad y a un nuevo lenguaje, que parecen haber superado la “guerra de sexos” y que vienen a “poner paz” y sensatez ante los posicionamientos feministas más radicales.

Los elementos que predominan en los planteamientos posmachistas son:

(....) la neutralidad, el cientificismo, el interés común, el argumento del beneficio económico para quien hace las propuestas a favor de la igualdad [el “lucrativo” negocio del género], y la idea de imposición y adoctrinamiento intrínseca a la igualdad como parte de una ideología excluyente (Lorente, 2014, p. 207).

El SAP es un magnífico ejemplo de esta nueva estrategia reconceptualizadora del posmachismo. Es una construcción aparentemente científica pero que se apoya en prejuicios sexistas, misóginos y adultistas.

5.2.- Existencia de marcos de interpretación cognitiva de la realidad determinados por estos estereotipos y prejuicios

Los marcos son estructuras mentales que conforman nuestro modo de ver el mundo. Como consecuencia de ello, conforman las metas que nos proponemos, los planes que hacemos, nuestra manera de actuar y aquello que cuenta como el resultado bueno o malo de nuestras acciones. (...) Los marcos de referencia no pueden verse ni oírse. Forman parte de lo que los científicos cognitivos llaman el «inconsciente cognitivo» - estructuras de nuestro cerebro a las que no podemos acceder conscientemente, pero que conocemos por sus consecuencias: nuestro modo de razonar y lo que se entiende por sentido común. También conocemos los marcos a través del lenguaje. Todas las palabras se definen en relación a marcos conceptuales. Cuando se oye una palabra, se activa en el cerebro su marco (o su colección de marcos) (Lakof, 2004, p. 4).

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

Según un reciente estudio que explica por qué el SAP ha sido tan bien acogido entre profesionales de distintas disciplinas:

Las tendencias de respuesta en la muestra estudiada, revelan cuáles son estos marcos mentales que determinan las actuaciones que estarían dispuestos/as a adoptar: (1) “Neutralidad pseudocientífica”: aceptar de forma acrítica decisiones de instancias profesionales (como los Puntos de Encuentro), aunque actúen en contra de los criterios científicos; (2) “Restituir la autoridad del padre”: implicar a las propias víctimas en procesos terapéuticos para mantener la cohesión familiar, salvaguardando la autoridad del padre, cuyo abuso no se considera razón suficiente para desvincularlo del sistema; (3) “No detectar mala praxis profesional”: suspensión del juicio crítico sobre la actuaciones de instancias profesionales, que vulneran los principios deontológicos de actuar con criterios científicos. (Delgado, 2016, p. 169)

¿Qué marco de referencia, que estructuras mentales favorecen qué aceptemos y apliquemos postulados que revictimizan a las víctimas de la violencia machista?

Los estereotipos sexistas y adultistas acaban convirtiéndose en prejuicios cuando se instalan en los marcos de interpretación cognitiva, de manera que están guiando nuestras valoraciones sin que seamos conscientes de hasta qué punto lo hacen. La identidad se construye sobre mandatos asociados al género que se somatizan, actúan sobre las estructuras tanto mentales como físicas y de esta forma se naturalizan. Estos mandatos responden a una estructura social que, basada en esquemas y relaciones de dominación, jerarquiza lo masculino

sobre lo femenino convirtiendo las diferencias en discriminaciones. Desde los cuerpos marcados y discriminados sexualmente naturalizamos, normalizamos y aceptamos “la discriminación” como un hecho incuestionable. (García Picazo, 2016)

Estar en contra del machismo o incluso ideológicamente cerca del feminismo, no implica necesariamente que hayamos transformado nuestros marcos de interpretación cognitivos inconscientes. Para que esto ocurra tiene que haber un cuestionamiento muy profundo de nuestros esquemas mentales que nos permita reconocer que los prejuicios también guían nuestro pensamiento y nuestros actos.

Siguiendo a Barea (2013), algunos de estos prejuicios presentes en nuestro marco de interpretación y que más están influyendo en nuestra percepción y juicio sobre las mujeres y las criaturas víctimas de violencia machista son:

- El imaginario colectivo moderno de la mujer influenciado por el enfoque del psicoanálisis: por un lado, poca atención al rol materno, y la consideración de que son las madres las transmisoras de los legados negativos como la neurosis; y por otro, la visión de la vida sexual de la mujer y de su psicología mediaticada por la “envidia del pene”, está detrás de toda una serie de reacciones o defectos que se le atribuyen a las mujeres tales como menos sentido de la justicia, menor inclinación a someterse a las grandes necesidades de la vida, el que nunca se sepa qué quiere realmente una mujer o la inconsistencia de sus acciones. (p.24)
- Los abusos sexuales son escasos y no representan un problema social: Freud, a través de su teoría del complejo de Edipo, logró tapar

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

su primera hipótesis de que la histeria estaba causada por abusos sexuales durante la infancia (Herman, 2004, p. 36), y creó un instrumento perfecto para desmontar las acusaciones de abuso sexual.

Con su teoría sobre los falsos recuerdos se creó un clima de escepticismo sobre el incesto y el maltrato infantil: Este es el caldo de cultivo de la dañina ideología del "SAP" creada por el médico psicoanalista Richard Alan Gardner en 1985 (Barea, 2013, p. 25)

En este mismo sentido alerta Ruth Teubal de que:

En el caso de madres cuyos hijos/as han sufrido abusos sexuales incestuosos -la idealización de la función materna, que a la vez opera como negación de la responsabilidad de los padres hacia sus hijos/as- ha operado negativamente, debido a que las teorías psicológicas y psicosociales, como también los sistemas de creencias, mitos y estereotipos populares que ofrecen explicaciones sobre el problema del incesto, las han descrito y todavía las describen como responsables, coniventes, negadoras, negligentes o disociada (San Segundo et al., 2014, p. 293).

- Modelo idealizado de familia post separación. Se afirma que la presencia continuada y cooperadora de ambos progenitores en la vida de los niños, es esencial para garantizar su bienestar y desarrollo. La figura materna se construye en función de estos supuestos. (Barea 2013, p.87) Y así se observa como en el ámbito judicial la figura materna está sujeta a la *dicotomía buenas madres vs malas madres*. Son consideradas buenas madres

aquellas que son altruistas, abnegadas, se sacrifican por sus hijos, son sensibles a sus necesidades, están profundamente apegadas a ellos, favorecen la relación con el padre, son conciliadoras y evitan conflictos. ... Cuanto menos se ajuste una madre a este perfil y más asertiva se muestre en las instituciones más probabilidades tendrá de ser *etiquetada como mala madre y no merecedora del premio de los hijos* (Barea, 2013, p.87).

- Adultismo: es el prejuicio por el que los adultos definen a la infancia y a la adolescencia como a categorías inferiores, y en consecuencia ejercen un abuso de poder sobre los menores de edad, resistiéndose a defender sus derechos (Barea, 2013, p.63). La psiquiatra infantil Inmaculada Palanca (2006, p.5) plantea que el acercamiento a las criaturas victimizadas se hace desde creencias basadas en la ignorancia acerca de los procesos mentales durante la infancia y en la angustia que despierta en las y los adultos el afrontamiento del hecho violento.

5.3.- La confluencia de ambas da como resultado un sistema de protección patriarcal

El sistema legal ha sido diseñado para proteger a los hombres del poder superior del Estado pero no para proteger a las mujeres y a los niños del poder superior de los hombres. Por consiguiente, proporciona muchas garantías para los derechos de los acusados, pero ninguna para los de la víctima. (Herman, 2004, p.125)⁴

La Justicia está ligada al concepto de ciudadanía que nace con las revoluciones liberales del s. XVIII. Este es un concepto profundamente andro-

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

centrista que se alimentó del “discurso de inferioridad” y que precisaba de la necesaria subordinación legal femenina al varón. Los derechos se definieron con carácter universal, pero su ejercicio estaba totalmente limitado para las mujeres y las criaturas (San Segundo *et al*, 2016, pp. 85-86)

La justicia se estableció así como una institución que protegía a los hombres -ciudadanos de pleno derecho- de los abusos de poder del Estado. Sin embargo no ofrecía las mismas garantías de protección para las mujeres y las criaturas que estaban sometidas a un varón y eran consideradas seres inferiores.

Aún hoy, la justicia, y todas las instituciones que conforman el sistema de protección, siguen estando influidas por este origen profundamente patriarcal, que se manifiesta de diferentes formas:

- Aunque en teoría se parte de que el problema de la violencia machista es social, “la mayor parte del trabajo psicosocial con mujeres maltratadas se basa fundamentalmente en los principios asistencialistas que consideran a los individuos desajustados mientras que el sistema es considerado como adecuado” (Ríos Campos, 2004, p.81). La intervención social se ha centrado más en controlar y en restaurar una situación de “equilibrio” que en emancipar.
- Desde la posición de control que ejerce el Estado a través de la intervención social, cuando no hay “cabeza de familia” las instituciones asumen esa función, ya que la familia “es funcional al Estado de las sociedades patriarcales, que se relacionan con la ciudadanía a través de los cabezas de familia” (Amorós, 2005, p.18). Cuando las mujeres “usurpan” el

puesto de “cabeza de familia” denunciando la violencia de sus parejas, la función de control institucional se activa.

- La gran ausencia de análisis con perspectiva de género de las instituciones y de la intervención que desde ellas realizamos, nos condena a reproducir el sistema, que no sufre cuestionamiento ni desgaste, haciendo recaer en las personas usuarias la responsabilidad última de los problemas o dificultades que presentan.
- La institución nos da una posición sobre las personas con las que intervenimos que nos puede llevar a reproducir las relaciones de poder y de dominación patriarcales presentes en la propia génesis y dinámica de la institución (Santana-Hernández, 2010).
- El Interés Superior del Menor debería regir todas y cada una de las intervenciones profesionales con las criaturas víctimas de violencia machista. Sin embargo Barea (2013) en el análisis de su aplicación judicial, pone de manifiesto que existen criterios que, guiados por un ideario común, que no parecen responder al interés apelado: 1.- necesaria y continuada presencia de los dos progenitores en la vida del menor; 2.- que se va transformando en la necesidad de la presencia del padre; 3.- por lo tanto, su ausencia representa un riesgo para el menor; 4.- mayor que el contacto con un padre violento; 5.- el derecho de visitas de los hijos se acaba transformando así en un derecho de los

notas

⁴ Judith Herman es profesora de psiquiatría, reputada investigadora/autora del “Síndrome de estrés pos-traumático complejo”.

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

padres. “Este paradigma dominante de contacto continuado con el padre, no va en el sentido del auténtico ISM” (p.109), y, sin embargo parece estar presente en las actuaciones de gran parte del sistema de protección.

6. Discusión

El SAP y sus derivados, son una reacción posmachista al avance de los derechos de las mujeres y de las niñas y niños. Su uso por parte de las instituciones es una realidad constatada hoy en nuestro país, que está provocando situaciones de desamparo absoluto en las mujeres y sus criaturas a quienes se les está aplicando la terapia de la amenaza por vía judicial. Las consecuencias de este desamparo son muy graves por cuanto se está exponiendo a las mujeres, pero sobre todo las criaturas, a situaciones de violencia y abusos sexuales continuados.

La ideología que lo sustenta se ha infiltrado en diferentes servicios que atienden e intervienen con las mujeres y las criaturas que han sufrido violencia machista por parte de su pareja, lo que está provocando actuaciones revictimizantes.

Esta contaminación ha sido posible ya que todas y todos los profesionales compartimos marcos de interpretación cognitivos basados en estereotipos y prejuicios sexistas, misóginos y adultistas, naturalizados y normalizados desde la identidad de género.

Y, paradójicamente, a los y las profesionales más sensibilizados y comprometidos con la realidad de las mujeres y las criaturas víctimas de violencia machista, se les cuestiona por su falta de “neutralidad”, de manera que su criterio técnico no suele ser tenido en cuenta en el sistema judicial.

La justicia es una institución profundamente patriarcal que comparte sistema de valores con el maltratador: ambos actúan desde el poder y la asimetría en las relaciones. Desde estos planteamientos, las criaturas no sólo tienen muy difícil ser respetadas y protegidas en igualdad de condiciones, sino que, más insidioso aun, son sacrificados para restituir a un padre que ha sido cuestionado. Por este motivo la justicia es capaz de obviar, ocultar y hacer desaparecer cualquier indicio que evidencie el maltrato y/o el abuso sexual. Esto hace que el sistema se convierta en cómplice y se corrompa en su función de proteger a las víctimas, lo que provocará una tendencia a justificar sus actuaciones y al abandono de la defensa de las víctimas que se verán doblemente dañadas y maltratadas.

Estamos en un momento especialmente vulnerable, ya que en un contexto de apariencia de igualdad formal y de protección de los derechos de las mujeres y sus hijas/os, el SAP y la ideología que lo sustenta, está legitimando planteamientos machistas que creíamos superados y que tienen que ver con el sometimiento de la mujer y sus criaturas al padre de familia. Nos encontraremos con una situación perversa, en la que los derechos son reconocidos formalmente pero que, a través de maniobras legales, resultan no ser protegidos realmente, con lo que el desamparo y la indefensión pueden llegar a resultar mayores.

Resulta imprescindible que el conjunto de agentes implicados en la lucha contra la violencia de género tengan formación de calidad sobre este tema para que sean capaces de diagnosticar adecuadamente la situación y puedan a su vez cuestionar los diagnósticos en los que se ha usado el SAP o su ideología. De esta forma se podrán evitar acciones que dañen y revictimicen.

Patriarchal ideology and institutional re-victimization of victims of gender-based violence

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Redorta, L., De La Cruz, J., Escudero Nafs, A. (2008) La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): «terapia de la amenaza». *Revista Asociación Española Neuropsiquiatría*, 28(102), 283-305.
- Amorós, C. (2005). Dimensiones del poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 25, 11-34. Universidad Autónoma Metropolitana - Iztapalapa México
- Asociación Española de Neuropsiquiatría (2010) *Declaración en contra del uso clínico y legal del llamado Síndrome de Alienación Parental*. Recuperado de: http://www.aen.es/docs/Pronunciamento_SAP.pdf
- Barea, C. (2012). *Los Inconvenientes de la Custodia Compartida*. Ediciones Consuelo Barea.
- Barea, C. (2013). *Justicia Patriarcal. Violencia de Género y Custodia*. Ediciones Consuelo Barea.
- Barea, C. y Vaccaro, S. (2009). *El pretendido síndrome de alienación parental*. Bilbao: Desclee de Brower.
- Consejo General Del Poder Judicial (2008). *Guía de Criterios de Actuación frente a la Violencia de Género*.
- Consejo General Del Poder Judicial (2016). *Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.
- Delgado, C. (2016). Violencia contra las mujeres y discurso pseudocientífico. El caso del SAP. En Fernández, O. (Coord.), *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género* (pp. 161 – 170). Madrid: McGraw Hill.
- De Miguel, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación. La violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 231-248.
- Gómez Megías, A. M. (2016). *La doctrina del TS sobre guarda y custodia compartida: sentencias clave*. Recuperado de <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/11036-la-doctrina-del-ts-sobre-guarda-y-custodia-compartida-sentencias-clave/>
- Herman, J. (2004). *Trauma y recuperación: cómo superar las consecuencias de la violencia*. Madrid: Espasa Calpe. (Orig 1997)
- INE. (2016). Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios. Año 2016. Recuperado de http://www.ine.es/prensa/ensd_2016.pdf
- Instituto Asturiano De La Mujer (2010). *Estudio jurisprudencial sobre el impacto del SAP en los Tribunales Asturianos*. Asturias: Abogadas para la Igualdad.
- Lakoff, G. (2007). *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid: Editorial Complutense.
- Larrañeta, A. (6 de febrero de 2017). *La custodia compartida salta del 2% al 25% en 10 años en España*. 20 Minutos. Recuperado de <https://www.20minutos.es/noticia/2941485/0/custodia-compartida-espana-ley-comunidades-autonomas/#xtor=AD-15&xts=467263>
- Lorente, M. (30 de marzo de 2013). *Síndrome de Alienación Parental (SAP)*. El País. Recuperado de: <http://blogs.elpais.com/autopsia/2013/03/s%C3%ADndrome-de-alienaci%C3%B3n-parental-sap.html>
- Lorente, M. (2014). *Tú haz la comida, que yo cuelgo los cuadros*. Barcelona: Planeta.
- Marín López, P. (2009). Resistencias a la aplicación de la Ley Integral. El supuesto SAP y su proyección en las resoluciones judiciales. *III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. "Algunos problemas en torno a la guarda y custodia de menores"*
- Ministerio de Sanidad Servicios Sociales E Igualdad (2015). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015*. Recuperado de http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf
- Palanca Manresa, I. (2006). *El menor víctima. Centro Documental Virtual sobre Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente*. Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (fapmi). Recuperado de: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=5&subs=46&cod=740&page=>
- Perez Del Campo, A. M. (Coord.) (2010). *Informe del Grupo de Trabajo de Investigación Sobre el Supuesto Síndrome de Alienación Parental*. III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia Sobre La Mujer. Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad.

Ideología patriarcal y revictimización institucional de las víctimas de violencia de género

Ríos Campo, P. (2004). Intervención desde el Trabajo Social en situaciones de malos tratos contra las mujeres. *Portularia*, 4, 79-86.

San Segundo, T. (Coord.) (2016) *A vueltas con la violencia. Una aproximación multidisciplinar a la violencia de género*. Madrid: Tecnos:

García Picazo, P. (2016). Violencia de Género: ¿Qué género de violencia? En T. San Segundo (Coord.), *A vueltas con la violencia. Una aproximación multidisciplinar a la violencia de género* (pp.43-79). Madrid: Tecnos.

Garrido, C. (2016). Los Derechos de las Mujeres y la Intervención Social. Análisis y alternativas desde el feminismo. En T. San Segundo (Coord.), *A vueltas con la violencia. Una aproximación multidisciplinar a la violencia de género* (pp.81-106). Madrid: Tecnos

Teubal, R. Abuso Sexual Intrafamiliar de Niños, Niñas y Adolescentes. La experiencia de madres protectoras. (pp 289-315)

Santana-Hernández, J. (2010). La formación para el Trabajo Social en contextos de desigualdad de género y violencia contra las mujeres. *Portularia*, 10(2), 91-99.

Save The Children (2012). *La Justicia Española frente al Abuso Sexual Infantil en el entorno familiar: Un análisis de casos a la luz de los estándares de derechos humanos internacionales*. Recuperado de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/informe_justicia_esp_abuso_sexual_infantil_vok-2.pdf

Tejero Acevedo, R. y González Trijueque, D. (2013). El fenómeno denominado Alienación Parental (AP) y sus implicaciones forenses en la jurisdicción civil en España. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación/ Avaliação Psicológica*, s/n, 183-208.